REPÚBLCADE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014776 01 JUN 2026

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid contra la Resolución 10229 del 24 de junio de 2024.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del decreto 2269 del 29 de diciembre de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso RD4251, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado único para el programa de Tecnología en Construcciones Civiles SNIES (1751 y 105388), en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, duración de seis (6) semestres, a su vez, informó las modificaciones consistentes en pasar a registro calificado único al plan de estudios, al número de créditos del programa que pasa de 108 a 102, al número de estudiantes de cada lugar de desarrollo que pasan de 40 a 80, aportando el plan de transición.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Construcciones Civiles del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, duración de seis (6) semestres, ciento ocho (108) créditos académicos, y cuarenta (40) estudiantes a admitir por periodo académico en cada lugar de desarrollo, en Medellín y Rionegro (Antioquia).

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 10229 del 24 de junio de 2024, en atención a la recomendación de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES decidió no renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Construcciones Civiles del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, duración de seis (6) semestres, ciento ocho (108) créditos académicos, y cuarenta (40) estudiantes a admitir por periodo académico en cada lugar de desarrollo, en Medellín y Rionegro (Antioquia), por no cumplir con las siguientes condiciones de calidad: organización de las actividades académicas y proceso formativo y profesores.

Que la institución, por medio de apoderado, presentó recurso de reposición mediante radicado 2024-ER-0359586 del 04 de julio de 2024, contra la Resolución enunciada en el párrafo anterior, mediante escrito radicado en la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía del Ministerio de Educación Nacional, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución interpuso recurso de reposición contra la Resolución 10229 del 24 de junio de 2024, solicitando se reponga la decisión y en consecuencia se renueve el registro calificado del programa de Tecnología en Construcciones Civiles del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Que la mencionada Resolución fue notificada vía electrónica el 24 de junio de 2024 y el recurso se presentó ante el Ministerio de Educación Nacional estando dentro de los términos señalados en la ley.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El recurrente indicó sus motivos de inconformidad, frente a las razones de negación expuestas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES-, mostradas en el concepto emitido y acogido por el Ministerio de Educación Nacional, que sirvieron de soporte para la emisión de la resolución recurrida.

En el documento y sus anexos, presenta sus argumentaciones frente a cada uno de los fundamentos del incumplimiento de las condiciones de calidad, encontrados por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción; explicando y sustentando su posición, los que se sintetizan en el apartado del análisis del recurso, para emitir el concepto pertinente.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que, desde el punto de vista general, los recursos en la actuación administrativa, entre ellos el de reposición, constituyen un medio jurídico mediante el cual se controvierten por la parte interesada los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones administrativas, para que la Administración analice y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir, si lo considera legal y oportuno, en orden a modificar, aclarar o revocar el acto existente.

Que, en el marco anterior, es deber de la Administración decidir en derecho y, en ese orden, con miras a armonizar los principios del debido proceso y el derecho de defensa con las normas que rigen las actuaciones administrativas, en particular los principios de economía, celeridad y eficacia, es viable allegar información, como en efecto ocurrió en este caso, con el fin de que la misma sea tenida en cuenta en la etapa de impugnación de las decisiones administrativas.

Que en ejercicio de las funciones de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018, modificada por la Resolución 17979 de 2021, en sesión del 30 de julio de 2025, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la Información que

fundamenta la solicitud de reposición de la Resolución 10229 del 24 de junio de 2024 mediante el cual se decidió no renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Construcciones Civiles del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y en tal sentido recomendó reponer la Resolución 010229 del 24 junio 2024 y, en consecuencia, renovar el registro calificado único del programa de Tecnología en Construcciones Civiles del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en modalidad presencial, en Medellín y Rionegro (Antioquia), periodicidad de admisión semestral, duración de 6 semestres, 102 créditos académicos y 80 estudiantes a admitir por periodo académico en cada lugar de desarrollo.

Que este Despacho acoge y comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CONACES-, encontrando fundamento legal que permite modificar la decisión, por ende, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución 10229 del 24 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Reponer la Resolución 10229 del 24 de junio de 2024, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional, decidió no renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Construcciones Civiles del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Artículo 2. *Decisión.* Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para el siguiente programa:

Institución:	**Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**
Denominación:	**Tecnología en Construcciones Civiles**
Título a otorgar:	**Tecnólogo (a) en Construcciones Civiles**
Lugar de desarrollo:	**Medellín y Rionegro (Antioquia)**
Modalidad:	**Presencial**
Número de créditos académicos:	**102**
Estudiantes primer periodo:	**80 en Medellín y 80 en Rionegro (Antioquia)**

Parágrafo 1: La institución informó las modificaciones consistentes en pasar a registro calificado único al plan de estudios, al número de créditos del programa que pasa de 108 a 102, al número de estudiantes de cada lugar de desarrollo que pasan de 40 a 80, aportando el plan de transición.

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, el 30 de julio de 2025, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. *Oferta y publicidad*. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, si la institución desea realizar publicidad y oferta del programa académico, deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado, o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. *Renovación del Registro Calificado* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado**.** En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. *Notificación*. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Recursos.* Contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: LMS
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso No: RD4251 repone

Bogotá D.C., 30 de julio de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Juan Antonio Contreras Montes	Si	No		Si
Yolmaris Gutierrez Orozco	Si	No		No
Genett Isabel Jimenez Delgado	Si	No		
Hernando Garzon Saenz	Si	No		
Ruben David Diaz Bernal	Si	No		

Observaciones sobre el Quorum:El coordinador es Alher Mauricio Hernández
Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción
Etapa: Radicación de solicitud de Registro Calificado
Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado
Recomendación sala CONACES:Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SIIC-68	Estudio de Proceso	Virtual	30/07/25 8:00 a.m.	30/07/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 2209
- Nombre de la Institución: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
- NIT de la Institución: 890.980.136-6
- Naturaleza jurídica: Oficial Departamental
- Carácter académico: Institución Universitaria

- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: Jairo Alexander Osorio Saraz
- Número de caso: RD4251
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0331981
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo	Si

	2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

CÓDIGO DEL PROCESO:RD 4251
TIPO DE PROCESO: Renovación Registro Calificado Único
INSTITUCIÓN: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES
TÍTULO: TECNÓLOGO (A) EN CONSTRUCCIONES CIVILES
LUGARES DE DESARROLLO: Medellín, Rionegro.
NIVEL ACADÉMICO: Tecnológica
MODALIDAD: Presencial
CRÉDITOS ACADÉMICOS: Modifica de 108 a 102 créditos.
DURACIÓN: 6 semestres
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: Semestral
ESTUDIANTES ADMITIDOS EN PRIMER PERIODO: 80 estudiantes en primer periodo a en Medellín y 80 estudiantes en Rionegro.

Antecedentes

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Construcciones Civiles ofertado en Medellín, Antioquia y Rionegro, Antioquia, modalidad presencial, 6 semestres, 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 80 estudiantes a admitir en el primer periodo en cada lugar de desarrollo. Solicitó modificación a registro calificado único por lugar de desarrollo para los programa ofertados en Medellín y Rionegro, y modificación en el número de créditos académicos de 108 a 102 créditos.

El programa que se oferta en Rionegro, tuvo concepto positivo de la sala de evaluación de Ingeniería de la CONACES, en sesión del 22 de diciembre de 2015, y recomendó "otorgar registro calificado al programa de Tecnología en Construcciones Civiles, del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, metodología presencial con 108 créditos para ofrecerse en Rionegro (Antioquia)", duración de 6 semestres, periodicidad de admisión semestral y 40 estudiantes a admitir en el primer periodo, por el cual el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 3099 del 18 de febrero de 2016. Código de proceso: 36442.

El programa que se oferta en Medellín, tuvo concepto positivo de la sala de evaluación de Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la CONACES, en sesión del 13 de agosto de 2019, y recomendó "RENOVAR el Registro Calificado al programa de TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID en la ciudad de Medellín (Antioquia), en metodología presencial, con 108 créditos, 6 semestres, periodicidad de la admisión semestral y 40 estudiantes en primer periodo", por el cual el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No. 10510 del 04 de octubre de 2019. Código de proceso: 47735.

En instancia de completitud la Sala solicitó información a la IES respecto a todas las condiciones de calidad. Mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional Resolución No. 010229 del 24 de junio de 2024, no renovó ni aprobó las modificaciones solicitadas, en el marco de la solicitud de renovación del registro calificado, por el incumplimiento de las condiciones de calidad: ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y PROCESO FORMATIVO y PROFESORES.

Documentos aportados.

La Institución allega el documento: “RECURSO 4251.pdf” con los comentarios de respuesta a la Resolución 010229 del 24 junio 2024 y 22 documentos anexos.

I. MOTIVOS DE NEGACIÓN

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Motivo 1. “No se evidencia coherencia entre el trabajo académico del estudiante y la cuantificación de dicho trabajo en términos de créditos académicos. En el semestre 6 se encuentra la asignatura Práctica Profesional/Trabajo de Grado con cero créditos en un semestre que tiene 16 créditos. La institución presenta el reglamento de trabajos de grado, en donde se reporta la definición, los objetivos, los requisitos, la duración (entre 4 y 6 meses), los deberes y derechos del estudiante, las modalidades, la evaluación y el producto final. Es obligatorio y tiene como prerrequisito la asignatura de costo y programación de obras civiles. En el plan de estudios actual, la asignatura Práctica Profesional o Trabajo de Grado tiene asignado 4 créditos. Que la asignatura “Práctica Profesional/Trabajo de Grado no tenga créditos curriculares-politécnico colombiano- jaime-isaza-cadavid-2021.pdf” que explica en el Aparte “4.5.2 Criterios Institucionales sobre el concepto de créditos” que “hay asignaturas donde el trabajo independiente es mayor al acompañamiento que brinda el docente, como es el caso del trabajo de grado, la práctica profesional, los proyectos de investigación, entre otras”. Es decir, la institución ubica el trabajo de grado como un espacio académico que necesita de asignación de créditos académicos y el plan de estudios propuesto no recoge dicho lineamiento en la asignatura Práctica Profesional/Trabajo de Grado. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos y la asignatura Práctica Profesional/Trabajo de Grado tiene estipulados procesos asociados al trabajo del estudiante que deben ser valorados en términos de créditos académicos.l”. (p13).

PROFESORES

Motivo 2. “No se evidencia la manera cómo se ha cubierto las funciones sustantivas que dirigen los docentes durante la vigencia del registro calificado para los lugares de ofrecimiento Medellín y Rionegro dado que no se presenta la información solicitada en información complementaria “documento con información precisa de la planta docente durante la vigencia del registro calificado, indicando su tipo de vinculación, fecha de vinculación, dedicación a las funciones sustantivas y perfil de formación, para cada uno de los lugares de desarrollo”. (p.14)

Motivo 3. “Se evidencia la insuficiencia de profesores para abordar en condiciones de calidad las funciones sustantivas en el sitio de ofrecimiento en Rionegro. Se evidencia una relación de estudiantes por profesor de tiempo completo que ha variado desde 78 a 267 para Rionegro en el periodo 2015 al 2021.” (p.14)

Motivo 4. No se evidencia suficiencia en la planta profesoral que permita desarrollar de manera adecuada las funciones sustantivas del programa de formación en el lugar de ofrecimiento Medellín y Rionegro para la solicitud del nuevo Registro Calificado Único. No se presenta la proyección de la vinculación de profesores con relación a la proyección de la población

estudiantil específicos del programa, para la nueva vigencia del registro calificado y para cada uno de los lugares de desarrollo, indicando los periodos en que serán vinculados, perfiles y tipo de contratación. Lo anterior, fue solicitado en instancia de información complementaria." (p.14)

Motivo 5. "No se evidencia la aplicación efectiva del reglamento profesoral dado que durante la vigencia del registro calificado solo un profesor ha sido promovido dentro del escalafón profesoral." (p.14)

Motivo 6. "No se presenta el análisis de la permanencia de los profesores durante la vigencia del registro calificado, indicando fecha y tipo de vinculación para cada uno de los lugares de desarrollo, lo que no permite verificar la continuidad de los procesos académicos que lidera el estamento profesoral en ninguno de los dos sitios de ofrecimiento (Medellín y Rionegro). La información no fue suministrada por la institución a pesar que fue solicitada en instancia de información complementaria." (p14)

II. MANIFESTACIONES DE LA INSTITUCIÓN EN EL RECURSO DE REPOSICIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid expone en el recurso de reposición lo siguiente:

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Motivo 1. La Institución manifiesta que "(…) el Comité de Currículo realiza un análisis del plan de estudio propuesto en la reforma curricular, así como al plan de estudio vigente que actualmente se encuentra en desarrollo en el programa. Esto a la luz del nuevo Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Ingeniería acordado en el año 2023 (Ver Anexo C), el cual fue presentado a los pares académicos durante su visita a la Institución en el mes de agosto de 2023."

Adicional manifiesta que "(…) teniendo en cuenta los antecedentes exitosos de desempeño de los estudiantes en la asignatura Práctica Profesional / Trabajo de Grado en el plan de estudios actual, donde la asignatura tiene 4 créditos; el Comité de Currículo decide realizar un ajuste a la propuesta de Reforma Curricular presentada inicialmente, manteniendo en 4 créditos la asignatura Práctica Profesional / Trabajo de Grado, tal cómo se desarrolla en la actualidad."

La Institución describe que para realizar el ajuste, se realizaron modificaciones, lo que permite mantener en 102, el número de créditos académicos, modificaciones que son descritas a continuación:
"- Ajuste a la asignatura Práctica Profesional / Trabajo de Grado, quedando con 4 créditos académicos, y una intensidad semanal de 1 hora de trabajo con acompañamiento directo del docente según lo establecido en los Acuerdos Académicos No. 01 de 2018 y No. 37 de 2022 (Ver Anexo D y Anexo E), correspondiente a la asesoría metodológica que recibe el estudiante de forma individual y 11 horas de trabajo independiente. Esta intensidad horaria es coherente

con el alcance que desarrollan los estudiantes de la Tecnología en cualquiera de las modalidades definidas en el Reglamento de Trabajos de Grado de la Facultad de Ingeniería.
- Reubicación de la asignatura Pedagogía Constitucional, desde el sexto nivel al segundo nivel.
- Ajuste a la asignatura Mecánica de Sólidos, pasando de 4 créditos a 3 créditos académicos, con una intensidad semanal de 6 horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y 3 horas de trabajo independiente. La metodología del proceso de enseñanza y aprendizaje al interior de esta asignatura permitió disminuir la intensidad horaria al trabajo independiente, toda vez que el estudiante asume un rol activo en el cual desarrolla talleres y ejercicios dentro del aula apoyado por el docente, orientados a resolver problemas y situaciones reales que se presentan en el sector productivo.
- Ajuste a la asignatura Construcción de Vías y Pavimentos, pasando de 4 créditos a 3 créditos académicos, con una intensidad semanal de 6 horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y 3 horas de trabajo independiente. Se disminuyó la intensidad horaria al trabajo independiente respecto a la propuesta inicial de reforma, ya que el análisis realizado por Comité de Currículo puso en evidencia que las actividades por fuera de los predios de la Institución, corresponden en parte a visitas a obras y no a trabajo en casa; dichas visitas a obras ya estaban consideradas como horas presenciales prácticas, que se realizan con acompañamiento del docente, por lo que la cuantificación de las actividades que efectivamente el estudiante realiza de manera independiente permitía disminuir dicha intensidad horaria.
- Ajuste a la asignatura Fundamentos de Diseño Estructural, pasando de 3 créditos a 2 créditos académicos, y una intensidad semanal de 4 horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y 2 horas de trabajo independiente. Lo anterior, se pudo viabilizar teniendo en consideración el alcance de los tecnólogos en esta materia.
- Ajuste a la asignatura Electiva 1, pasando de 3 créditos a 2 créditos académicos, y una intensidad semanal de 3 horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y 3 horas de trabajo independiente.

De acuerdo con los ajustes mencionados anteriormente, la Institución presenta el ajuste del plan de estudios en el documento “Anexo F. Reforma Curricular Consolidada Tecnología en Construcciones Civiles.xlsx”, y en el documento “Anexo G. Reforma Curricular Tecnología en Construcciones Civiles.docx”

PROFESORES

Motivo 2. La Institución menciona, que en etapa de completitud relacionó la información únicamente para el periodo 2021-2. Así mismo menciona que, “(…) se realiza una consolidación de la información que semestralmente se reporta desde la Institución al SNIES, y se elabora la tabla denominada Docentes tiempo completo Dedicación 2018- 2024 (Ver Anexo H). En esta tabla se muestra de manera detallada la dedicación de los docentes de tiempo completo a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión; así como a actividades administrativas y otras actividades, desde el año 2018 hasta el año 2024-1.

Es importante mencionar que la dedicación de los docentes a las funciones sustantivas o a otras actividades, está contemplada mediante Acuerdos Académicos (Ver Anexo D y Anexo

E). En ese sentido, en la tabla donde se presenta la dedicación de los docentes de tiempo completo a las funciones sustantivas (Ver Anexo H); los porcentajes de dedicación a investigación corresponden a Proyectos de Investigación aprobados, dirección de grupos, semilleros, revistas o consultorios tecnológicos; los porcentajes de dedicación a extensión corresponden a proyectos de extensión aprobados y en ejecución; y los porcentajes de dedicación a otra horas incluyen coordinaciones de áreas curriculares, asesorías de Trabajos de Grado (en cualquier modalidad), diseño de cursos, organización de eventos académicos o de investigación, participación en redes académicas y de conocimiento, formulación de proyectos de investigación o extensión, y elaboración de productos de investigación que no están asociados a proyectos."

La Institución menciona: "También es importante resaltar que, en el Anexo H, la presentación de la dedicación a las funciones sustantivas se indica de forma porcentual, sobre la base de un plan de trabajo semanal de 40 horas. En dicho anexo, además, se presenta la información desde dos miradas; la primera de manera unificada donde se integra la dedicación de los docentes tanto de la sede Medellín como del Centro Regional Oriente (Rionegro), lo que permite evidenciar el potencial de tener ambos programas con un registro calificado único, lo cual es el propósito de este proceso de renovación; también se presenta una segunda mirada, donde se separa en dos hojas la misma información, para Medellín y para Rionegro. En esta segunda mirada, la diferencia radica principalmente en la dedicación a docencia, pues las demás funciones sustantivas ya se han venido trabajando de manera integrada desde hace varios semestres atrás.

Vale la pena resaltar que, la evolución histórica de dedicación a las funciones sustantivas por parte de los docentes de tiempo completo presentada, permite identificar también los semestres en los cuáles se tuvo vinculación o retiro de docentes de tiempo completo, a partir de la destinación o no de horas en sus planes de trabajo. De esta manera se identifica que: en el año 2021 se vincularon los docentes Nelson Loaiza y Jairo Yepes, quienes estuvieron vinculados solo durante dicho periodo, y con ellos también ingresó la docente Silvana Bolaños quien sigue vinculada al día de hoy. En el año 2022 ingresan los docentes Carolina González, Danny Useche, Diana Guzmán, Jorge Campuzano, Julián Lenis y Julián Giraldo, todos ellos continúan vinculados al día de hoy. En el año 2023, ingresa el docente Diego León Ramírez.

Como se mencionó previamente, estos docentes realizan sus funciones sustantivas de investigación y extensión con impacto tanto en la sede Poblado como en el Centro Regional Oriente (Rionegro). Y a partir del segundo semestre de 2023, en la línea del propósito del registro calificado único se ha comenzado a incluir funciones de docencia para el programa en Rionegro a la docente Diana Guzmán, y el docente Diego León Ramírez. Todo esto se puede evidenciar en el Anexo H en mención."

Para finalizar la Institución menciona, "Por otro lado, se elabora la tabla denominada Docentes tiempo completo 2024 (Ver Anexo I) y Docentes Catedra 2024 (Ver Anexo J), donde se presentan tablas con los docentes a 2024-1 incluyendo documento de identidad, nombres y apellidos, tipo de vinculación, años de antigüedad en la institución, fecha de ingreso en la institución, títulos de pregrado y títulos de posgrado. En el caso de los docentes de cátedra su

dedicación es 100% a docencia, para el periodo 2024-1 en Medellín se contó con 27 docentes de cátedra y en Rionegro con17 docentes de cátedra."

Motivo 3. La Institución menciona: "En este punto se hace referencia nuevamente al Anexo H, donde se presenta de manera detallada la dedicación de los docentes de tiempo completo a las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión; así como a actividades administrativas y otras actividades, desde el año 2018 hasta el año 2024-1.

Es importante resaltar que Rionegro corresponde a un Centro Regional de la Institución, la cual tiene como sede principal a Medellín. El propósito del registro calificado único va orientado a fortalecer las capacidades conjuntas de la sede Medellín y del Centro Regional Oriente (Rionegro); en ese sentido, desde el año 2021 se han venido incorporando docentes de tiempo completo al programa, los cuáles han permitido mejorar la dedicación a las actividades sustantivas en ambos lugares.

Resultado del proceso de autoevaluación del programa se identificó la necesidad de aumentar la cantidad de docentes de tiempo completo en el Centro Regional Oriente (Rionegro), y precisamente la idea de tener un registro calificado único con la sede Medellín, es una estrategia que permite mejorar la relación estudiante / docente, pues ambos sitios se encuentran a 30 minutos de desplazamiento, y geográficamente están ubicados lo suficientemente cerca para que los profesores de tiempo completo de la sede Medellín, puedan también hacer presencia docente, específicamente en clases en el Centro Regional, pues en investigación y extensión ya se cuenta con su participación."

Finalmente, la Institución menciona: "En consideración de lo presentado en las tablas 3 y 5, se puede dar cuenta que al día de hoy la relación estudiante/docente en la sede Medellín ha pasado de 37 en el periodo 2021-1 a una relación de 13 en el periodo 2024-1; y para el Centro Regional Oriente (Rionegro) la relación ha pasado de 147 en el periodo 2021-1 a una relación de 32.5 en el periodo 2024-1."

Motivo 4. La Institución menciona "El Plan de Desarrollo Institucional 2022-2025 "Calidad Académica y Humana", en su eje estratégico "Calidad académica: Camino a la excelencia", tiene como uno de sus logros estratégicos esperados, la vinculación de 80 nuevos docentes de carrera y ocasionales a la planta docente de la institución. En este sentido, desde la planificación institucional se ha venido promoviendo la apertura de varias convocatorias con impacto tanto en
la sede principal de Medellín, como en los Centros Regionales de Apartadó y Rionegro.

En coherencia con lo anterior, desde el año 2020, el programa realizó una proyección de la planta de profesores de tiempo completo requeridos para desarrollar las funciones sustantivas del programa de Tecnología en Construcciones Civiles. En ese sentido, en los años 2021 y 2022, se han incorporado al programa docentes de tiempo completo que han fortalecido las capacidades del programa, tal como se evidenció previamente en la dedicación a las diferentes funciones sustantivas. Ahora bien, para dar respuesta a lo solicitado, se presenta una proyección de vinculación de profesores (Ver Anexo K), que recopila los elementos que desde el Comité de Currículo y Consejo de Facultad han sido proyectados.

El balance que se realiza en el programa, respecto a la vinculación de profesores, permite describir la siguiente trazabilidad en los últimos años hasta el día de hoy:
- En el año 2020, el programa contaba con 11 docentes de tiempo completo, 10 en Medellín, y 1 en Rionegro. Al finalizar dicha vigencia, se presentó la renuncia de unos de los docentes de Medellín, perteneciente al área Transversal del programa.
- En el año 2021, después de dos convocatorias públicas de méritos (Ver Anexo L y Anexo M), se vinculan tres docentes de tiempo completo, a las áreas de Estructuras, Geotecnia y Recursos Hídricos.
- Al finalizar dicha vigencia los docentes de Estructuras y Geotecnia se retiran de la Institución, y la docente de Recursos Hídricos, continúa vinculada actualmente.
- En el año 2022, se realiza otra convocatoria pública de méritos (Ver Anexo N), donde se vinculan cinco docentes de tiempo completo, a las áreas de Materiales y Construcción (2 docentes), Recursos Hídricos, Estructuras y área Transversal; y haciendo uso de la lista de elegibles de la convocatoria de 2021 se vincula el docente del área de Geotecnia.
- En el año 2023, se realiza otra convocatoria pública de méritos (Ver Anexo O), en la cual se vincula un docente de tiempo completo en Rionegro, para apoyar el área Transversal del programa sirviendo las asignaturas de Fundamentos de Programación y Geomática.
- En la presente vigencia del año 2024, se tiene proyectada una convocatoria pública de méritos, para proveer tres plazas de docentes de tiempo completo regulares en el programa (Ver Anexo P y Anexo Q), para las siguientes áreas curriculares: Materiales y Construcción (Ver Anexo R), Recursos Hídricos (Ver Anexo S) y Transversal (Ver Anexo T).

Motivo 5. La Institución menciona: “El estatuto docente del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid define las categorías del docente regular como Profesor Auxiliar, Profesor Asistente, Profesor Asociado y Profesor Titular. Estas categorías son reconocidas por el Comité de Asignación de Puntaje de la institución. Los docentes regulares ingresan a una carrera docente para garantizar su eficiencia en el servicio, estabilidad y promoción. Una vez escalafonados, su ascenso se rige por lo dispuesto en la ordenanza 15 de 2003, la cual contempla 26 grados de acuerdo a un puntaje, siendo el mínimo entre 145 y 164 para el Grado 1, y el máximo entre 645 y 664 para el Grado 26.”

La Institución describe, de qué manera los docentes pueden mejorar su ascenso. La Institución menciona que es, “(…) importante considerar la continua mejoría de la remuneración de los docentes y el cumplimiento de los criterios de promoción establecidos en el reglamento. En este contexto, para brindar mayor claridad, se analizó la productividad y la promoción de los docentes regulares en el documento anexo a esta respuesta, “Evolución categoría profesores.xls” (Ver Anexo U).”

Finalmente la institución menciona, “(…) para el caso de los docentes de tiempo completo ocasionales, con la entrada en vigencia del nuevo estatuto docente (Ver Anexo V), empieza para ellos la aplicación de salarios diferenciados de acuerdo con su nivel máximo de formación, lo cual los ubica en diferentes categorías con remuneración acorde a su nivel de formación.”

Motivo 6. La Institución presenta información respecto a docentes de tiempo completo (Anexo I) y docentes hora cátedra (Anexo J) para los dos lugares de desarrollo. La información que contiene los anexos es fecha de ingreso, años de antigüedad, títulos de pregrado, títulos de posgrado, porcentaje de dedicación a la docencia. La Institución presenta también información gráfica de los tiempos de permanencia para los docentes listados para el 2024-1.

III. ANALISIS DE LA SALA

Con base en lo anterior, el análisis se prepara en función de los elementos aportados por la IES en el recurso de reposición, atendiendo exclusivamente a las condiciones de negación.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO

Motivo 1. La Institución, a partir de un análisis del Comité curricular del programa, asigna 4 créditos para la asignatura Práctica Profesional/Trabajo de Grado, reconociendo tiempo para el desarrollo de la misma. Así mismo, realiza algunos ajustes a la estructura del plan de estudios propuesto, manteniendo la modificación solicitada en cuanto al número de créditos académicos, es decir 102 créditos académicos.

Realizando la evaluación integral de los ajustes realizados al plan de estudios, se evidencia pertinencia y correspondencia con los resultados de aprendizaje y perfiles declarados por el programa. Los ajuste realizados fueron:
- Mecánica de Sólidos y Construcción de Vías y Pavimentos, pasan de 4 a 3 créditos académicos, con una relación 2:1 de horas de acompañamiento de tiempo directo y tiempo independiente.
- Fundamentos de Diseño Estructural y Electica I, pasan de 3 a 2 créditos académicos con una relación 2:1 de horas de acompañamiento de tiempo directo y tiempo independiente.
- Electiva I, pasan de 3 a 2 créditos académicos con una relación 1:1 de horas de acompañamiento de tiempo directo y tiempo independiente.
- La asignatura Pedagogía Constitucional, pasa del semestre 6 al semestre 2.

Se subsana el motivo de negación.

PROFESORES

Motivo 2. Los profesores de tiempo completo presentados para el programa en el lugar de desarrollo Medellín y Rionegro durante la vigencia de registro calificado 2018 -2024 son los mismos. De acuerdo con lo mencionado por la Institución, se evidencia que la asignación de porcentaje de tiempo para el desarrollo de las funciones de investigación, extensión, administrativas y otras, son asignadas a un mismo docente para apoyar el desarrollo de la función en los dos lugares de desarrollo, atribuyendo esto a la distancia entre Medellín y Rionegro.

Se evidencia que existen 12 docentes con tiempo promedio de asignación a la función de docencia mayor al 80% (muy superior a lo establecido por el Estatuto Docente). No se presenta información de los cursos impartidos por los docentes, no es posible evidenciar, por

ejemplo si Carolina Gonzales Morales (docente tiempo contemplo), quien registra en el 2024-1, 100% de dedicación a docencia, cuántos cursos imparte, cuál es la asignación de horas a tutorías, asesorías. Así mismo, sucede con Hernán Darío Bolaños quien registra 97,5% de asignación a docencia con solo 2,5% de asignación a Investigación.

Si bien, la Institución menciona que, “El propósito del registro calificado único va orientado a fortalecer las capacidades conjuntas de la sede Medellín y del Centro Regional Oriente (Rionegro); en ese sentido (…).” Es importante precisar que bajo la solicitud de registro calificado único por lugar de desarrollo, el programa debe hacer explicita de manera clara y justificada el desarrollo de las condiciones de calidad en cada uno de los municipios atendiendo a su contexto y posibilidades de la región, de acuerdo también con la modalidad que se imparte, que para el presente programa es en modalidad presencial.

No se subsana el motivo de negación.

Motivo 3.

De acuerdo con la información presentada en la Tabla 5 del documento “RECURSO 4251.pdf”, la relación docente tiempo completo a estudiante en Rionegro ha sido de 147 estudiantes en el 2021-1, en el año 2023-1, 93 estudiantes y en el año 2024-1, 32 estudiantes. Es importante señalar, que la institución en el proceso de renovación de registro calificado (proceso 36442), para el programa en Rionegro, la institución estableció la contratación en el primer trimestre de 2016 de 3 profesores ocasionales de tiempo completo, de los cuales 2 en el área de Estructuras y Construcción, y el otro en el área de Topografías, Vías y Transporte. No obstante, con la información allegada es hasta en el año 2023-2, donde se evidencia la vinculación de otro docente para un total de 2 docentes de tiempo completo.

En el documento “Anexo H. Docentes tiempo completo Dedicacion 2018-2024.xlsx”, se presenta para los profesores tiempo completo, información de porcentaje de dedicación a las funciones sustantivas. Si bien, existen profesores con asignación de tiempo para el desarrollo de las funciones sustantiva, se evidencia que a los docentes durante la vigencia del registro calificado se les han asignado porcentajes de asignación de tiempo para docencia muy por encima de lo establecido en el estatuto docente (máximo 20 horas, 50%), solo un docente cumple con el porcentaje de dedicación establecido institucionalmente.

También es importante precisar que de acuerdo con lo mencionado por la institución el docente asume con la misma asignación de tiempo las funciones de investigación y extensión para los dos lugares de desarrollo, no es claro, por ejemplo como docentes con destinación de tiempo a investigación de 1 o 2 hora semana pueden desarrollar con calidad la función en los dos lugares de desarrollo.

El motivo de negación no se subsana.

Motivo 4. La Institución presenta en el “Anexo K. Proyección de vinculación de profesores.xlsx”, la proyección de docentes a vincular, se especifica las áreas curriculares a las cuales serán vinculados los docentes.

Educación

De acuerdo, con la información allegada y contemplando 80 estudiantes a admitir en el primer periodo por cada lugar de desarrollo, la institución propone que se vincularán para el año 2024 al programa de Medellín 3 docentes regulares, para un número constante de docentes tiempo completo regulares hasta el año 2030 de 19 profesores. Para el programa en Rionegro, se propone a 2030, contar con 8 docentes, vinculados gradualmente así: 1 docente ocasional en el año 2025, 2 docentes ocasionales en el año 2027, 2 docentes regulares en el año 2028, y 1 docente ocasional para el año 2030. La Institución allega información de las convocatorias docentes ocasionales realizadas en el año 2021, 2022, 2023 y la que se realizará este año 2024.

Se presenta un proyección promedio de relación docente-estudiante, en Medellín de 20,6 y en Rionegro de 49,5. Es importante precisar que bajo la solicitud de registro calificado único por lugar de desarrollo, el programa debe hacer explicita de manera clara y justificada las condiciones de calidad en cada uno de los municipios atendiendo a su contexto y posibilidades de la región.

Al no especificarse, ni contar con información respecto a los cursos impartidos por cada profesor durante la vigencia del registro calificado, ni la proyección de cursos a impartir, no es posible evidenciar de manera clara el cumplimiento de asignación de tiempo a los docentes para el desarrollo con calidad de las funciones sustantivas en los dos lugares de desarrollo con el mismo nivel de calidad.

El motivo de negación no se subsana.

Motivo 5. El estatuto docente del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid define las categorías del docente regular como Profesor Auxiliar, Profesor Asistente, Profesor Asociado y Profesor Titular. La Institución presenta para los 9 docentes tiempo completo regular, información de la promoción de categoría en escalafón y la promoción de grado basadas en la producción académica (con beneficio económico). Se evidencia que 2 docentes han ascendido de categoría en escalafón, y seis docentes han contado con promoción de grado.

Se evidencia que durante la vigencia del registro calificado, la institución aplica el reglamento profesoral respecto a puntuación, promoción y productividad académica. Si bien, existen docentes con tiempo de permanencia superior a 5 años (uno de los criterios para ascender en el escalafón), la Institución menciona que el bajo número de promociones de categoría docente puede estar relacionado a la falta de solicitudes formales por parte de los docentes.

El motivo de negación se subsana.

Motivo 6. La Institución presenta información de permanencia para los docentes tiempo completo (docentes regulares y ocasionales) y hora cátedra para los dos lugares de desarrollo.

De acuerdo con la información, 9 docentes son docentes tiempo completo regulares (todos en el lugar de desarrollo Medellín) y 9 docentes tiempo completo son ocasionales (7 en Medellín y 2 en Rionegro). De los 9 docentes tiempo completo regulares, 5 docentes tienen

permanencia de 10 años, 2 docentes de 14 años, 2 docentes de 15 años, 3 docentes mayor de 20 años. Respecto a los docentes tiempo completo ocasionales en Rionegro, 1 docente registra antigüedad de 8 años, y 1 docentes antigüedad de 1 año.

Respecto a los docentes hora cátedra, se presentan 44 docentes (27 para el lugar de desarrollo Medellín y 17 para el lugar de desarrollo Rionegro). Sobre la permanencia de los docentes de cátedra en Medellín, 9 docentes tienen una permanencia mayor a 20 años, 1 docente ha estado entre 15 a 20 años, 4 docentes, en el rango de 10 a 15 años, 7 docentes han permanecido entre 5 a 10 años, 4 docentes han estado entre 2 a 5 años y 2 docentes tienen una permanencia menor a 2 años. Sobre la permanencia de los docentes de cátedra en Rionegro, 2 docentes tienen una permanencia de entre 15 a 20 años, 4 docentes han estado entre 10 a 15 años, 2 docentes en el rango de 5 a 10 años, 7 docentes entre 2 a 5 años, y 2 docentes tienen una permanencia menor a 2 años.

La Institución presenta información de permanencia, se evidencia que existen profesores de tiempo completo que han permanecido durante la vigencia del registro calificado.

El motivo de negación se subsana.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

CONCEPTO:
La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la Resolución 010229 del 24 junio 2024 y en consecuencia RENOVAR el registro calificado único del programa. A su vez la Sala se da por enterada de las modificaciones informadas por la institución al programa con las siguientes especificaciones:

INSTITUCIÓN: POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
NOMBRE DEL PROGRAMA: TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIONES CIVILES
TÍTULO A OTORGAR: TECNÓLOGO (A) EN CONSTRUCCIONES CIVILES
LUGAR(ES) DE DESARROLLO: Medellín, Rionegro (Antioquia).
NIVEL DE FORMACIÓN: Tecnológica
MODALIDAD: Presencial
NÚMERO DE CRÉDITOS: 102
DURACIÓN DEL PROGRAMA: SEIS SEMESTRES
PERIODICIDAD DE LA ADMISIÓN: SEMESTRAL
ESTUDIANTES ADMITIDOS EN PRIMER PERIODO: 80 en Medellín y 80 en Rionegro.